MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO

Barranquilla, 21 de abril de 2023

AL : Señora:
DIANA PATRICIA DIAZ GUTIERREZ
Representante Legal de **SOLUCIONES INTEGRALES B & V SAS**
CR 3 a No 36 b - 48
Teléfono: 3103094451 - 3167221535
Correo electrónico: iservicesolutionsas@gmail.com
Barranquilla - Atlántico

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
No. 0029-ARC-ENSUB-DLENS-2023

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la suscrita por el señor Capitán de Fragata **GONZALEZ MIRANDA CHRISTIAN,** quien actúa en su calidad de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" de la Armada de Colombia debidamente nombrado mediante la Resolución No.1204 del 01 de diciembre de 2022 del Comando de la Armada Nacional, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación No. 4130 del 16 de junio de 2022, la Directiva No. 12 del 21 de septiembre de 2020, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE;** y por otro lado la Señora **DIANA PATRICIA DIAZ GUTIERREZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.580.638 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES B & V SAS** con **NIT 900.188.417 - 1,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 034-ARC-ENSUB-DLENS-2023**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE PAPELERIA PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS,** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 13 de abril de 2023 y sus subsanaciones.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**SOLUCIONES INTEGRALES B & V SAS**
Nit o CC	900.188.417 - 1
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	CR 3 a No 36 b – 48 y/o Carrera 6ª 1 3 33 -70
Telefono/Fax	3103094451 - 3167221535
E- mail	iservicesolutionsas@gmail.com;dr.dianad.29@hotmail.com;kar4114@hotmail.com
Ciudad	Barranquilla - Atlántico
Banco	BANCO AV VILLAS
No. de cuenta	818029720
Nombre del titular	**SOLUCIONES INTEGRALES B & V SAS**
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	7123 del 19 de enero de 2023

Imputación Presupuestal

UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	9.092.800,00

	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	240.000,00
	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	8.594.000,00
	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	120.000,00
	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS SECUNDARIA DE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	150.000,00
	ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	34.000,00
	ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	300.000,00
	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	50.476.750,00
	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	1.908.000,00
	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	17.566.250,00
	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	2.000.000,00
	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	424.000,00
	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS SECUNDARIA DE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	60.000,00
	ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	150.000,00
	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	A-02-02-01-003-004	QUÍMICOS BÁSICOS	4.520.000,00
	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	900.000,00
	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	235.000,00
	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE SANTA MARTA	A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	1.009.000,00
	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	3.225.000,00
	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES "ARC BARRANQUILLA"	A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	433.000,00
	ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS SECUNDARIA DE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	1.103.000,00
			TOTAL	**102.540.800**
Objeto del contrato	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE PAPELERIA PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS.**			
Valor del Contrato	El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS**			

	($102.540.800) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
Forma de pago	La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** contra entrega una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación en la División de Financiera de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se podrá presentar ***factura Original firmada o factura electrónica*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica de ser requerida y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: • Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. • Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. • Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. • Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. • Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. • En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada

<table>
<tr><td></td><td>expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Entrega/ Ejecución</td><td>El plazo de ejecución del contrato, será hasta 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato, respetando los siguientes tiempos:
<table>
<tr><th>TIPO DE PEDIDO</th><th>VALOR DEL PEDIDO</th><th>TIEMPO DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>URGENTE</td><td>1 a 5´000.000,00</td><td>05 DIAS CALENDARIO</td></tr>
<tr><td>PRIORITARIO</td><td>5´000.001,00 a 10´000.000,00</td><td>08 DIAS CALENDARIO</td></tr>
<tr><td>NORMAL</td><td>10´000.001,00 en adelante</td><td>12 DIAS CALENDARIO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Ejecución</td><td>Los bienes contratados deberán ser entregados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato, así:
<table>
<tr><th>USUARIO/ITEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>ENSUB</td><td>Los bienes relacionados deben ser entregados por el proveedor directamente o a través de una persona debidamente autorizada por este, en las instalaciones del Almacén General de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla” Vía 40 con calle 58 esquina.</td><td>De lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 11:00 a.m. y de 2:00 a 4:00 p.m., previa coordinación con el supervisor del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>El CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”, NIT. 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución y cuatro meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td>impongan.</td><td></td><td></td></tr><tr><td>**CALIDAD DE LOS BIENES**</td><td>Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados.</td><td>20%</td><td>Plazo de ejecución y cuatro meses más.</td></tr></table> **PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.
Obligaciones del contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Entregar los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas, haciendo entrega de los elementos nuevos y de excelente calidad. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **9**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **10.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **11.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . **13**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **14.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una

	vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. **CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **19. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad.
Obligaciones del contratante	En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las

	obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **15). INDUCCIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL CONTRATANTE:** El contratante debe garantizar la participación de todo el personal en la inducción realizada por la empresa contratante, que contemple: 1. Divulgación de la política en seguridad y salud en el trabajo de la Armada Nacional (acorde con el Decreto 1072 de 2015). 2. Información sobre el desarrollo del sistema de gestión de seguridad de la salud en el trabajo. 3. Los riesgos presentes en las áreas del contratante (si aplica), donde van a desarrollar el trabajo los contratistas. 3. El plan de emergencia de la empresa contratante. 4. Deber de informarle a la empresa contratante acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato. 5. Mecanismo de la empresa contratante para responder adecuadamente a las comunicaciones externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
Multas y/o Clausula Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : **a) MULTAS.-** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Para tal efecto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. b**) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”. No obstante, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.PARAGRAFO 1: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. PARAGRAFO 2: El contratista y el contratante acuerdan que en el caso de iniciar procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la Contratante podrá fijar fecha para la realización de las misma dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la remisión de la citación a audiencia.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor SJ BLAS LEON ROMERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9145337, quien será responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o

	servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA DE COLOMBIA ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” de la ARMADA DE COLOMBIA, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla” , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 034-ARC-ENSUB-DLENS-2023,** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II

Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB

Revisó:
Asesor Jurídico Contratos ENSUB

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ECONÓMICAS
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0029-ARC-ENSUB-DLENS-2023

ITEM	*DESCRIPCION*
1	**CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista debe realizar y presentara ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link**:** https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad
2	**CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA una vez adjudicado el contrato proporcionara la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato. Acuerdo CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.

ITEM	DESCRIPCION BIEN	UND/MED	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES	MARCA
1	ALMOHADILLA DACTILAR REDONDA 6CM Cod: 900501213	UNIDAD	1	$2.349	19%	$2.900	PELIKAN
2	ALMOHADILLA PARA SELLOS RANK 13 X 10.2 CMS. Cod: 8001248	UNIDAD	1	$6.852	19%	$8.460	RANK
3	BANDEJA ORGANIZADORA DE DOCUMENTOS X 3 NEGRA	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	IMPORTADO
4	BANDERITAS X 5 COLORES 1.27 X 1.3 CMS. X 125 HOJAS Cod: 8490621	UNIDAD	1	$2.916	19%	$3.600	KORES
5	BISTURY DIMENSIONES 17CM X 4CM X 1,5 CM, MAXIMO ANCHO CORTE DE 18 MM, EN METAL Y PLASTICO	UNIDAD	1	$3.159	19%	$3.900	FORTE
6	BLOCK ANOTACIONES CARTA 50 HOJAS RAYADO AMARILLO Cod: 8001025	UNIDAD	1	$2.349	19%	$2.900	NORMA
7	BOLIGRAFO AZUL FINO UNIDAD Cod: 8490630	UNIDAD	1	$370	19%	$458	BIC
8	BOLIGRAFO ETIQUETA TINTA NEGRA DE GEL	UNIDAD	1	$951	19%	$1.131	GELMAX
9	BOLIGRAFO NEGRO FINO UNIDAD Cod: 8490635	UNIDAD	1	$648	19%	$800	BIC
10	BOLIGRAFO ROJO BIC UNIDAD	UNIDAD	1	$624	19%	$771	BIC
11	BORRADOR DE NATA BLANCO PZ 60 X 12 UNIDADES	UNIDAD	1	$251	19%	$310	PELIKAN
12	BORRADOR MIGA DE PAN PRODUCTO PARA REALIZAR BORRADO EN SECO ARCHIVO	UNIDAD	1	$405	19%	$500	KORES
13	BORRADOR PARA TABLERO EN FELPA MADERA Cod: 8490753	UNIDAD	1	$1.377	19%	$1.700	ALFRA
14	CAJA P/ARCHIVO HISTORICO REF. X-100 MARCA GENERICOMATERIAL CARTÓN YUTE REFERENCIA X-100 CALIBRE 720 IMPRESIÓN GENERICAMEDIDA 26 X 10 X 38.5	CAJA	1	$ 4.042	19%	$4.990	GENERICOMATERIAL
15	CAJA PARA ARCHIVO INACTIVO 19.5 X 40 X 26 CMS. TIPO X-200 Cod: 8490670 Calibre: 620	UNIDAD	1	$5.686	19%	$7.020	NORMA
16	CAJA PARA ARCHIVO XREF 200	UNIDAD	1	$3.888	19%	$4.800	NORMA
17	CAJA X 10 RESMA DE PAPEL BLANCO TAMAÑO CARTA DE 500 HOJAS DE 75 GR	UNIDAD	1	$11.400	19%	$13.566	REPROGRAF
18	CAJA X 10 RESMA PAPEL BLANCO ECOLOGICA 75G TAMAÑO OFICIO DE 500 HOJAS	UNIDAD	1	$17.820	19%	$22.000	REPROGRAF
19	CARNET CORPORATIVO TAMAÑO 8.6 CMS X 5.3 CMS MATERIAL PVC O TESLINE IMPRESIÓN A TODO COLOR 2 CARAS CAJA 500 UNIDADES	CAJA	1	$3.645	19%	$4.500	POLIGRIART
20	CARPETA HERRAJE 3 AROS DE 0.5 PULGADAS TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO	UNIDAD	1	$5.702	19%	$7.040	NORMA
21	CARPETA OFICIO 4 ALETAS PROPALCOTE 320GR BLANCA Cod: 8490674	UNIDAD	1	$2.835	19%	$3.500	IMPORTADO
22	CARPETA TIPO CATÁLOGO 3 PULG	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	NORMA

23	CARPETA TIPO CATÁLOGO 4 PULG	PAQUETE	1	$ 8.100	19%	$10.000	NORMA
24	CARTULINA CARTA COLOR X100 UND	UNIDAD	1	$1.620	19%	$2.000	NORMA
25	CHINCHE PLASTIFICADO X 50 UNDIDADES COLORES SURTIDOS Cod: 8141260	CAJA	1	$810	19%	$1.000	NORMA
26	CINTA CERA RESINA 110X74MT GENERICA Cod: 900502106	ROLLO	1	81.000	19%	$ 100.000	NORMA
27	CINTA DE COLOR MAGICARD MA300YMCKO DE COLOR GENUINA MAGICARD SE UTILIZAN PARA IMPRIMIR TARJETAS DE COLOR A UNA CARA CON TEXTO DE RESINA NEGRA O CÓDIGOS DE BARRAS Y UNA CAPA TRANSPARENTE (CAPA PROTECTORA) SOBRE TODA LA TARJETA.	UNIDAD	1	$ 24.300	19%	$ 30.000	MAGICARD
28	CINTA ENMASCARAR 12 MM. X 40 MTS. Cod: 8490738	ROLLO	1	$ 1.620	19%	$ 2.000	TESA
29	CINTA ENMASCARAR 48 MM. X 40 MTS. Cod: 8490741	ROLLO	1	$ 4.050	19%	$5.000	TESA
30	CINTA FIRMOPLAST LIBRE DE ÁCIDO. ARCHIVO ARCHIVAL DE LA CALIDAD. TRANSPARENTE Y TEJIDO DELGADO PARA FORMAR REPARACIONES INVISIBLES A PAPEL. PH ADHESIVO NEUTRAL NO AMARILLO O DESPRENDERSE. 8" X164' (50M X 2 CM).	UNIDAD	1	$ 8.100	19%	$ 10.000	TAPE RUNNER
31	CINTA POLIPROPILENO 12 MM. X 40 MTS. TRANSPARENTE Cod: 8490747	ROLLO	1	$ 891	19%	$1.100	TAPE RUNNER
32	CINTA POLIPROPILENO 48 MM. X 100 MTS. TRANSPARENTE Cod: 8490751	ROLLO	1	$ 4.050	19%	$5.000	TAPE RUNNER
33	CLIP ESTANDAR METALICO X 100 5102 Cod: 8016767	UNIDAD	1	$ 405	19%	$500	TRITON
34	CLIPS DE COLORES PLASTIFICADO	CAJA	1	$ 405	19%	$500	TRITON
35	GANCHOS CLIP 2" DOBLE CLIP LOTERO	CAJA	1	$2.430	19%	$3.000	TRITON
36	GANCHOS CLIP 11/4" DOBLE CLIP LOTERO	CAJA	1	$2.430	19%	$3.000	TRITON
37	COMPAS PUNTA RECTA SECA 250MM DE 10 PULGADAS	UNIDAD	1	$12.150	19%	$15.000	BLACK JACK
38	CORRECTOR BOLIGRAFO DE BOLSILLO 8 ML Cod: 8490776	UNIDAD	1	$607	19%	$750	FABER CASTELL
39	ETIQUETA POLIESTER PLATA 5.1 X 2.5 CMS. X 2500 ETIQUETAS Cod: 8504515	ROLLO	1	$24.300	19%	$30.000	ETIFLEX
40	GANCHO COSEDORA STANDAR 26/6 X5000 Cod: 900501590	UNIDAD	1	$1.620	19%	$2.000	TRITON
41	GANCHO PORTACARNET BLANCO PAQUETE X 50 UND Cod: 900500438	PAQUETE	1	$1.620	19%	$2.000	NORMA
42	GUIA SEPARADORA 105 X5 CARTULINA M/BLANC Cod: 8028189	PAQUETE	1	$729	19%	$900	KORES
43	GUILLOTINA DE 30 X 30 NHITAN MOD. NHI-19	UNIDAD	1	$16.200	19%	$20.000	BP
44	LAPIZ NEGRO N. 2 Cod: 8081186	UNIDAD	1	$405	19%	$500	MIRADOR
45	LIBRO ACTAS 100 FOLIOS ECON. OFICIO COD: 8005161 COSIDOTAPA DE CARTON	UNIDAD	1	$4.536	19%	$5.600	NORMA
46	LIBRO ACTAS 200 FOLIOS ECON. OFICIO Cod: 8009983	UNIDAD	1	$6.885	19%	$8.500	NORMA
47	LIBRO ACTAS 300 FOLIOS FINO Cod: 8042559	UNIDAD	1	$11.340	19%	$14.000	NORMA
48	LIBRO ACTAS 400 FOLIOS ECON. OFICIO Cod: 8013684	UNIDAD	1	$15.714	19%	$19.400	NORMA
49	LIBRO ACTAS 600 FOLIOS Cod: 8490761	UNIDAD	1	$17.820	19%	$22.000	NORMA
50	MARCADOR NEGRO PERMANENTE ERGONOMICO Cod: 8490763	UNIDAD	1	$567	19%	$700	SPEKTRA
51	MARCADOR DE COLORES AZUL, VERDE, ROJO, NEGRO BORRABLE ERGONOMICO	UNIDAD	1	$567	19%	$700	SPEKTRA
52	MEMORIA USB DE 32 GB	UNIDAD	1	$15.219	19%	$19.900	KINGSTON
53	MEMOS ADHESIVOS GRANDES 100 X 75 MM APROXIMADAMENTE UNICOLOR	UNIDAD	1	$1.539	19%	$1.900	ETERNA

54	NOTAS AUTOADHESIVAS PEQUEÑAS/ TACO/ BLOQUE/ CUBO DE MINIMO 100 HOJAS	UNIDAD	1	$1.701	19%	$2.100	TESA
55	NUMERADOR MANUAL CON FECHAS DE INICIO AÑO 2023 EN ADELANTE	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	TRODAT
56	PAPEL CONTACT TRANSPARENTE X 20 METROS	ROLLO	1	$8.100	19%	$10.000	CON TACT
57	PAPEL DE CALCO 90 GM2 20- A4 816MMX776MM CALIGRAFÍA, COPIA. X ROLLO X 18 MTS LARGO X 45 CM ANCHO	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	KAWAYO
58	PAPEL FOTOGRAFICO A4 135 GR X 100 HOJAS	PAQUETE	1	$8.100	19%	$10.000	GLOSSY
59	PAPEL KIMBERLY OFICIO PAQUETE X 100 UNIDADES 90 GR.	PAQUETE	1	$8.440	19%	$10.420	QUALITY PAPPERS
60	PAPEL KRAFT X 150M 60 GRM 24 PULG	PAQUETE	1	$8.100	19%	$10.000	RYS
61	PAPEL VINIPEL TRANSPARENTE MATERIAL TERMOPLASTICO CON PROPIEDADES DE ELONGACIÓN 45 CM X 400	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	POLIPLAST
62	PAPELERA SENCILLA MALLA 35X25.5X14 Cod: 900502261	UNIDAD	1	$6.075	19%	$7.500	GENERICO
63	PASTA ARGOLLA CONVERTIBLE CARTA 105 0.5" R BLANCA Cod: 8490816	UNIDAD	1	$4.293	19%	$5.300	COPYPAC
64	PASTA ARGOLLA CONVERTIBLE CARTA 105 1" R BLANCA Cod: 8490817	UNIDAD	1	$5.508	19%	$6.800	COPYPAC
65	PASTA ARGOLLA CONVERTIBLE CARTA 105 2" D BLANCA Cod: 8490742	UNIDAD	1	$6.440	19%	$7.950	COPYPAC
66	PEGANTE BARRA 40 GRS. KORES STICK Cod: 8490822	UNIDAD	1	$2.511	19%	$3.100	KORES
67	PEGANTE COLBON PAPEL	UNIDAD	1	$5.265	19%	$6.500	COLBON
68	PEGANTE INSTANTANEO 3g SUPER BONDER Cod: 8026355	UNIDAD	1	$5.144	19%	$6.351	LOCTITE
69	PEGANTE UNIVERSAL BLANCO 225G Cod: 8026338	UNIDAD	1	$1.879	19%	$2.320	COLBON
70	PILA TIP AA	PAQUETE	1	$4.212	19%	$5.200	VARTA
71	PILA TIPO AAA	PAQUETE	1	$2.511	19%	$3.100	VARTA
72	PORTA CARNET, SENTIDO VERTICAL, ELABORADO EN PLÁSTICO DE COLORES, IDEAL PARA LLEVAR A TODOS LOS UGARES. PAQUETE X 10 UNIDADES COLOR: AZUL MEDIDAS DE LA ESCARAPELA: 9 X 7 CMS INCLUYE CINTA O LANYARD. LARGO X ANCHO: 7 CM X 9 CM ORIENTACIÓN: VERTICAL RIGIDEZ: RÍGIDO INCLUYE LANYARD: SÍ	PAQUETE	1	$283	19%	$350	BOCETOS
73	PORTALAPIZ ACRILICO 6.5X6.5X9.5 TRASLUCI Cod: 900500884	UNIDAD	1	$1.377	19%	$1.700	TRITON
74	PORTAMINAS 2MM STAEDTLER MARCA FABER CASTELL	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	FABER CASTELL
75	PROTECTOR POLIPROPILENO CARTA UNIDAD CAL 0.06 - UNIDAD MM Cod: 8490865	PAQUETE	1	$9.720	19%	$12.000	STUDIO
76	REGLA DE CALCULO STERLING "SLIDE RULER"	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	IMPORTADOR
77	REGLA PARALELA DE NAVEGACION MARINA WEEMS Y PLATH (BRAZOS DE LATÓN) 15 " DE 0.7 OZ DE PESO	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	IMPORTADO
78	RESALTADOR DE COLORES ERGONOMICO Cod: 8022486	UNIDAD	1	$567	19%	$700	SPEKTRA
79	ROLLO DE LAMINACIÓN DOBLE CALIBRE 5, 30 METROS DE LARGO DOBLE, 9 PULGADAS DE ANCHO	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	SPIRAL
80	SILICONA LIQUIDA X 100GRS Cod: 900501178	BOTELLA	1	$1.555	19%	$1.920	TESA
81	SOBRE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA	UNIDAD	1	$89	19%	$110	GENERICA
82	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1	$117	19%	$145	OFFICE DEPOT
83	SOBRE PAPEL KIMBERLY 23 CMS LARGO X 17 CMS ANCHOS	UNIDAD	1	$356	19%	$440	BUSSINE
84	TABLERO ACRILICO CUADRICULADO 120X60 MARCO MADERA CON TRIPODE	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	STYLO
85	TABLERO DE CORCHO 120X60 MARCO MADERA	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	IMPRESO

86	TAJALAPIZ ESCOLAR METALICO SENCILLO	UNIDAD	1	$97	19%	$120	GENERICO
87	TIJERA EN ACERO EN ACERO INOXIDABLE LONGITUD DE 13.5 CM METAL Y PLASTICO LAMINAS EN ACERO INOXIDABLE DE 2MM	UNIDAD	1	$1.701	19%	$2.100	ERICHKRAUSE
88	TINTA EPSON L575 ORIGINAL T664120 - NEGRO	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	EPSON
89	TINTA EPSON L575 ORIGINAL T664220 - AZUL	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	EPSON
90	TINTA EPSON L575 ORIGINAL T664320 - MAGENTA	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	EPSON
91	TINTA EPSON L575 ORIGINAL T664420 - AMARILLA	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	EPSON
92	TINTA NEGRA REF T6641	BOTELLA	1	$8.100	19%	$10.000	EPSON
93	TONER P3015,500MFP M525 BLACK REF CE255A	UNIDAD	1	$8.100	19%	$10.000	HP

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de (1) UN AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II

Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA

Vo.Bo.:
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB

Revisó:
Asesor Jurídico Contratos ENSUB